CONTRATO ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y La FIRMA TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.) – "Servicio de Internet - JEM"

N° 16 (diez y seis)/2015

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay al 30 del mes de Diciembre del año Dos Mil Catorce, el **Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados**, en adelante **CONTRATANTE**, representado en este acto por el **Abog. Adrian Salas Coronel**, paraguayo, con C.I.N° 1.094.794., en su carácter de Presidente de la Institución, nombrado según Acta N° 01/2014 de fecha 10 de julio de 2014, de conformidad a la Ley N° 3759/2009 Art. 2do. Inc a) y C), con domicilio en las calles 14 de Mayo 529 esq. Oliva, por una parte y por la otra la **Sr. Raul Martin Ybañez Osnaghi** con **CI N° 928.977**, y el **Sr. Carlos Roberto Díaz Rossi** con **C.I.N° 1.341.551**, quienes representan a la Firma **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.)** en adelante denominada **EL PROVEEDOR,** domiciliada en la calle Zavalas Cue y Artillería - Fernando de la Mora - Paraguay, convienen en celebrar el presente contrato abierto, que estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen:

PRIMERA. OBJETO:

El "Servicio de Internet - JEM", bajo la modalidad de **"Contratación Directa – Ad Referéndum"** por la totalidad.

SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El presente Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N°01/2014 – AD REFERENDUM y sus anexos, adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta y demás documentos presentaos por la firma adjudicada;

(e) La Resolución UOC N° 62/2014 de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Rubro 260 "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES", Objeto del Gasto 268 "Servicio de Comunicaciones"** del Presupuesto del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, Ad – Referéndum del Presupuesto General Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal Año 2015

3.2. Esta contratación está prevista en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con ID Nº 283.857.-

Carlos Diaz
Apoderado
Telecel S.A.

Raúl Ibáñez
Apoderado
Telecel S.A.

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por **Contratación Directa – AD Referéndum** "Servicio de Internet – JEM", convocado por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y adjudicado por Resolución UOC N° 63 /14; del 22/12/2014.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este Contrato se regirá a partir del **01 de enero del 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015**.

SEXTA: DESCRIPCION DEL SERVICIO, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR.

La descripción de los bienes, el precio unitario y el monto total se establece en el siguiente cuadro.

N°	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant	Unidad de Medida	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Servicio de Internet. Según especificaciones técnicas ANEXO C	*TIGO*	*Paraguay*	Unidad	12	Meses	**830.060**	**9.960.720**
2	Servicio de Internet. Según especificaciones técnicas ANEXO C	*TIGO*	*Paraguay*	Unidad	12	Meses	**830.060**	**9.960.720**
3	Servicio de Internet. Según especificaciones técnicas ANEXO C	*TIGO*	*Paraguay*	Unidad	12	Meses	**830.060**	**9.960.720**
4	Servicio de Internet. Según especificaciones técnicas ANEXO C	*TIGO*	*Paraguay*	Unidad	12	Meses	**830.060**	**9.960.720**
5	Servicio de Internet. Según especificaciones técnicas ANEXO C	*TIGO*	*Paraguay*	Unidad	12	Meses	**830.060**	**9.960.720**
					Precio Total:			**49.803.600**

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de **EL PROVEEDOR**, en la ejecución de este Contrato. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **EL PROVEEDOR**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines del presente contrato, se establece el monto total del **Guaraníes Cuarenta y Nueve Millones Ochocientos Tres Mil Seiscientos (Gs.49.803.600)**, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieren.

SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

Raúl Ibáñez
Apoderado
Telecel S.A.

Carlos Díaz
Apoderado
Telecel S.A.

El CONTRATISTA deberá realizarlos los servicios solicitado por el CONTRATANTE en el plazo establecido en el PBC del presente llamado y asimismo guardará las informaciones que puedan contener los documentos como secreto de profesión.

Lugar: Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, sito en la calle 14 de Mayo esq. Oliva Nº 529.

OCTAVA: FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

La moneda de pago se estipula en Guaraníes, que será efectivizado por los servicios solicitados y prestados efectivamente. La CONTRATISTA presentará la factura en la Dirección Administrativa y Financiera de la Institución, y esta a su vez dentro del plazo de 30 días deberá obtener el Plan de Caja para obligar el monto correspondiente peticionado. El desembolso lo realizara el Ministerio de Hacienda en la cuenta de la Contratista.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Operativa de Contratación de la CONTRATANTE.

DECIMO: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.

DECIMO PRIMERA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato será comunicado a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

DECIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

En caso de existir desavenencias sobre los alcances del presente Contrato, las partes se someterán a lo establecido en la Ley N° 2051/03 bajo la figura del AVENIMIENTO y de no arribarse a un acuerdo ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), queda establecida la competencia de los Tribunales de la Capital y los domicilios fijados en el presente Contrato.

Carlos Díaz
Apoderado
Telecel S.A.

Apoderado
Telecel S.A.

DECIMO CUARTO: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la **Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 30 del mes de Diciembre del año 2014.-**

Sr. Raul Martin Ybañez Osnaghi
C.I.N° 928.977- TELECEL S.A.

Abog. Adrian Salas Coronel
PRESIDENTE
JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

Sr. Carlos Roberto Diaz Rossi
C.I.N° 1.341.551 - TELECEL S.A.